

RESOLUCIÓN No. 0289 (02 de agosto de 2022)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, de acuerdo a la Comunicación Interna presentada el 21 de julio del presente año por el Ingeniero DIEGO SNEIDER PEREZ RUDA, Director Técnico al GERENTE que se tiene en el área operativa, requiere, para asegurar el normal desempeño de las funciones operativas, realizar el siguiente pedido correspondiente al área técnica y operativa, los cuales mejoraran significativamente la labor diaria de inspección:

- A. De conformidad al reglamento interno de trabajo se necesita lockers para cada inspector de línea, donde puedan guardar sus objetos personales, estos deben poseer una cerradura maestra que cierre y abra todos.

Que, según el reglamento interno de trabajo¹ CAPÍTULO XII DEBERES DE LOS TRABAJADORES: *“...Artículo 26.- Los trabajadores de la empresa tienen los siguientes deberes: ... W) Hacer uso adecuado y exclusivo para el trabajo de los medios tecnológicos como internet, teléfonos fijos, celulares, equipos de oficina, herramientas, entre otros...”*; es por esto que la entidad, con el fin de que sus trabajadores en la parte operativa cumplan con estos deberes, no pueden hacer uso de celulares personales en las líneas de inspección, por motivos de seguridad e imparcialidad al momento de los inspectores estar ejecutando sus funciones.

Que, por esta razón, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1, con una persona natural o jurídica que nos venda los lockers, según las especificaciones del espacio donde se van a instalar por parte del supervisor encargado.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 016-2022**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 016-2022**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 01 de agosto de 2022 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

1. **OFFDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con el Radicado: 577, el 01 de agosto de 2022, a la Hora: 08:40 AM.

¹ Reglamento Interno de Trabajo del CEDAC LTDA. (2018) P 6-7.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de la propuesta de **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, representada legalmente por **FARIS GONZALO CORONA BUENO**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recibió comunicación por parte de **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, representada legalmente por **FARIS GONZALO CORONA BUENO**, a través de la cual manifestó que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 016-2022**, cuyo objeto es: COMPRA DE LOCKERS PARA LOS INSPECTORES DE LÍNEA DEL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., a **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificado con NIT No. **901.460.800-7**, representada legalmente por **FARIS GONZALO CORONA BUENO**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 88.249.426 de Cúcuta, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 02 de agosto de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA

Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista